

**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Por la cual se adoptan algunas fichas de valoración individual y se actualizan otras relacionadas con bienes muebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital**

**LA SECRETARIA DE DESPACHO**

De la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Ley 397 de 1997, modificada por la Ley 1185 de 2008, Decreto Distrital 070 de 2015, Decreto Distrital 340 de 2020 y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 72 de la Constitución Política de 1991 establece que *“El patrimonio cultural de la Nación está bajo la protección del Estado. El patrimonio arqueológico y otros bienes culturales que conforman la identidad nacional, pertenecen a la Nación y son inalienables, inembargables e imprescriptibles”*.

Que el artículo 209 ibídem, dispone que la función administrativa se halla al servicio de los intereses generales, se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad, publicidad, y añade que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que de conformidad con lo preceptuado en los numerales 2 del artículo 10 y 4 del artículo 28 de la Ley 388 de 1997 o las normas que los sustituyan, las disposiciones sobre conservación, preservación y uso de las áreas e inmuebles de interés cultural constituyen normas de superior jerarquía al momento de elaborar, adoptar, modificar o ajustar los Planes de Ordenamiento Territorial de municipios y distritos.

Que de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo 5 de la Ley 1185 de 2008, a las entidades territoriales les corresponde la declaratoria y manejo de los bienes de interés cultural del ámbito departamental, distrital, municipal, de los territorios indígenas y de las comunidades negras de que trata la Ley 70 de 1993, a través de las gobernaciones, alcaldías o autoridades respectivas, previo concepto favorable del correspondiente Consejo Departamental de Patrimonio Cultural o del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural en el caso de los distritos.

Que el Decreto 340 de 2020 *“Por el cual se modifica la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte y se dictan otras disposiciones.”* otorga como funciones

**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

básicas en relación con el Patrimonio Cultural de la ciudad el diseñar estrategias que permitan fortalecer la formación, creación, investigación, circulación, apropiación, protección, salvaguarda, divulgación y el fomento del patrimonio cultural tangible e intangible; coordinar la ejecución de las políticas, planes y programas en el campo patrimonial que desarrollen las entidades adscritas y vinculadas y las localidades y gestionar la ejecución de las políticas, planes y proyectos culturales y artísticos, con el fin de garantizar el efectivo ejercicio de los derechos culturales y fortalecer el campo patrimonial.

Que el Decreto Distrital 560 de 2018 definió la reglamentación urbanística aplicable a los Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital e incorporó los Anexo Nos. 1 y 3 del Decreto Distrital 606 de 2001.

Que el Decreto Distrital 555 de 2021, definió la Estructura Integradora de Patrimonios, así:

***“Artículo 80. Definición de la Estructura Integradora de Patrimonios - EIP. Es la estructura que integra el patrimonio cultural material, inmaterial y natural en el territorio. Se constituye en la memoria y testimonio de la ciudad históricamente construida y se manifiesta como parte de los procesos de ocupación, transformación, adaptación e interpretación que expresan la diversidad de las identidades de sus habitantes. Esta estructura propende por la gestión integral de los patrimonios, fortaleciendo el vínculo social y la vida productiva de los grupos poblacionales sociales y comunitarios que permanecen, se relacionan y le dan sentido a los paisajes urbanos y rurales emblemáticos del Distrito Capital.***

*De igual forma se otorga reconocimiento del valor simbólico para las mujeres, grupos poblacionales y/o comunidades asociadas a los elementos naturales, culturales materiales e inmateriales a través de criterios que las y los representan sin discriminación ni violencias y con equidad de género y enfoques poblacionales y diferenciales.*

*Mediante esta estructura se reconocen y valoran las manifestaciones identitarias existentes y nuevas, así como la ancestralidad Muisca, que inciden en la caracterización del territorio y la identificación de oficios ancestrales y tradicionales e infraestructura y prácticas culturales, procurando su permanencia.”*

Que dentro de los componentes de la estructura integradora de patrimonios se encuentran: (i) el patrimonio cultural material, el cual se clasifica en bienes de interés cultural del grupo urbano, bienes de interés cultural del grupo arquitectónico, bienes de interés cultural del grupo de ingeniería, bienes muebles de interés cultural situados en el espacio público, áreas privadas afectas al uso público o áreas privadas y caminos históricos, (ii) elementos de patrimonio inmaterial, (iii) patrimonio natural, (iv) patrimonio arqueológico y (v) patrimonio paleontológico.

Que el Decreto 555 de 2021, en el numeral 2°, artículo 347, establece en relación con las fichas de valoración individual, lo siguiente:

***“(…) 2. Ficha de valoración de Bienes de Interés Cultural grupo Arquitectónico.***

**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

*Para el Grupo Arquitectónico se mantendrán vigentes las fichas existentes hasta tanto se realice la actualización del inventario por parte del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural.*

*En los casos en que un predio contenga varias construcciones y solamente una o algunas de ellas cuenten con valor patrimonial, en la ficha de valoración se definirán las edificaciones y los valores a conservar.*

*Si la ficha no identificó los criterios de declaratoria aplicables al predio, o se requiere aclarar, precisar o ajustar el inmueble objeto de la declaratoria, el interesado deberá presentar la solicitud de valoración patrimonial a la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte, conforme con la metodología y parámetros establecidos por dicha entidad.*

*Para las nuevas declaratorias de Bienes de Interés Cultural del grupo arquitectónico, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte definirá los criterios y el procedimiento para la elaboración de las fichas de valoración por parte del solicitante.*

**Parágrafo 1.** *Las fichas de valoración a las que se refiere este artículo serán adoptadas por la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, previo concepto del Consejo Distrital de Patrimonio Cultural.*

**Parágrafo 2.** *El Instituto Distrital de Patrimonio Cultural deberá definir y divulgar el procedimiento y metodología para la elaboración de los estudios de valoración patrimonial por parte de la ciudadanía, con fundamento en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

**Parágrafo 3.** *Las inconsistencias que se puedan presentar entre los datos del listado y la localización de los inmuebles serán aclaradas por el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, con base en la ficha de valoración individual y en los datos de manzana catastral, lote, CHIP, cédula catastral y/o folio de matrícula inmobiliaria, entre otros. Este listado será adoptado por la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte mediante acto administrativo, acorde con lo definido en la Ley [397](#) de 1997, modificada por la Ley [1185](#) de 2008 y sus decretos reglamentarios.*

**Parágrafo 4.** *De conformidad con el literal [b\)](#) del artículo 4 de la Ley 397 de 1997, modificado por el artículo [1](#) de la Ley 1185 de 2008, los Bienes de Interés Cultural declarados con anterioridad a la entrada en vigencia de la Ley [1185](#) de 2008, son considerados Bienes de Interés Cultural, independientemente de la información que reposa en la ficha de valoración”.*

Que la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte recibió el radicado 20237100092532 del 13 de junio de 2023, en el que el Instituto Distrital de Patrimonio Cultural remitió las fichas de valoración individual de varios bienes muebles declarados como bienes de interés cultural del ámbito distrital, algunas corresponden a la actualización de fichas previamente adoptadas (Torre Machu Picchu, Perfiles Interiores, Pierna, Sin título-Hombre que mira al infinito No. 16, La Escala de Jacob, Alhambra, Pórfidos, Gaviota, Eclipse, Familia, Maternidad, El nacimiento del mundo, Tuercas de Espiral, Signo Centenario, Sembrar miradas, Oriente, Composición, Cristo Desnudo, Obelisco, Catedral Policromada, Piedad Barequera, Ventana al Infinito, Sísifo, Sin Título (No.4)) y otras, para su respectiva adopción

**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

(Carlos Lleras Restrepo, Las Edades de Bogotá, Mujer Danzante, Sin título (IDU-Aurora), Sin título, Sin título (Espina de pescado), Custodia, Piano de Luna y Sin título (IDU-Figura abstracta).

Que en el marco de las funciones asignadas por el Decreto 070 de 2015, la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 672 del 5 de diciembre de 2019 *“Por la cual se resuelve una solicitud de inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital de un conjunto de unidades funerarias del Cementerio Central y de varios bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público y/o localizado en áreas privadas de Bogotá D.C.”*, que en su artículo primero establece:

*“(…) Artículo primero: Realizar la inclusión en el listado de bienes de interés cultural del ámbito distrital de algunas unidades funerarias del Cementerio Central y de varios bienes muebles en el espacio público, afectos al uso público y/o en áreas privadas de Bogotá D.C., que se registran en el Anexo No. 1 que hace parte integral del presente acto administrativo”*

Que dentro del listado contenido en el Anexo No. 1 de dicho acto administrativo se encuentran los siguientes bienes muebles: Torre Machu Picchu, Perfiles Interiores, Pierna, Sin título-Hombre que mira al infinito No. 16, La Escala de Jacob, Alhambra, Pórfidos, Gaviota, Eclipse, Familia, Maternidad, El nacimiento del mundo, Tuercas de Espiral, Signo Centenario, Sembrar miradas, Oriente, Composición, Cristo Desnudo, Obelisco, Catedral Policromada, Piedad Barequera, Ventana al Infinito, Sísifo, Sin Título (No.4).

Que las fichas de valoración individual de dichos bienes muebles hacen parte integral de la Resolución 672 de 2019.

Que, por otra parte, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte expidió la Resolución 360 del 31 de julio de 2020 *“Por la cual se resuelve una solicitud de declaratoria como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital de un conjunto de bienes muebles localizados en el espacio público, afectos al uso público o en áreas privadas de la ciudad”*, que en su artículo primero establece:

*“(…) Artículo Primero: Declarar como Bienes de Interés Cultural del ámbito distrital el conjunto de bienes muebles, objetos artísticos y conmemorativos en el espacio público, afectos al uso público o localizados en áreas privadas de la ciudad que hacen parte del Anexo No. 1 del presente acto administrativo”.*

Que dentro del listado de bienes muebles contenidos en el Anexo No. 1 se encuentran: Carlos Lleras Restrepo, Las Edades de Bogotá, Mujer Danzante, Sin título (IDU-Aurora), Sin título, Sin título (Espina de pescado), Custodia, Piano de Luna y Sin título (IDU-Figura abstracta).

Que mediante el radicado 20233300136611 del 22 de agosto de 2023, la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte remitió al Instituto Distrital de Patrimonio Cultural, la evaluación de los contenidos de cada una de las fichas de valoración entregadas, tal y como se referencia en el siguiente cuadro:



**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Que las fichas de valoración individual aportada incluye: Identificación, Clasificación por uso de origen, Localización e información catastral, Caracterización del espacio contenedor, Normatividad vigente del espacio contenedor, Normatividad vigente del bien mueble, Fotografías de detalle, Información adicional de origen, Técnica y materiales, Descripción formal del bien mueble, Inscripciones en el bien mueble, Estudios previos e intervenciones

IDPC, Custodios, Uso actual, Clasificación por temática, Reseña histórica, Patrimonios asociados, Origen de los recursos para su elaboración, Incorporación en el inventario, Criterios de valoración patrimonial, Valores patrimoniales, Significación cultural, Levantamiento, Área, que permite tener una identificación plena de cada uno de los bienes muebles declarados.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE**

**Artículo Primero:** Actualizar las fichas de valoración individual adoptadas mediante la Resolución 672 de 2019 de los siguientes bienes muebles, que hacen parte integral del presente acto administrativo.

	BIEN MUEBLE	UPL	BARRIO	DIRECCIÓN ESPACIO PÚBLICO CONTENEDOR	AUTOR
1	Torre Machu Picchu	Centro Histórico	Las Nieves	Calle 26 6 A 01	Eduardo Ramírez Villamizar
2	Perfiles Interiores	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 22	Duván López Yepes
3	Pierna	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 22	Jorge Hanna
4	Sin título (Hombre que mira al infinito No. 16-IDU)	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 23	Celso Román
5	La Escalera de Jacob ( La Escalera de Jacob No. 26-IDU)	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 23	Augusto Ardila Plata
6	Alhambra	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 23	Alvaro Henao
7	Pórfidos	Tabora	Minuto de Dios	Calle 81 A 73 A 23	Hugo Zapata
8	Familia	Tabora	Minuto de Dios	Carrera 73 A Calle 81 B	Germán Ferrer Barrera

**Artículo Segundo:** Adoptar las fichas de valoración individual de los siguientes bienes muebles, que hacen parte integral del presente acto administrativo:

	BIEN MUEBLE	UPL	BARRIO	DIRECCIÓN ESPACIO PÚBLICO CONTENEDOR	AUTOR
1	Las Edades de Bogotá	Centro Histórico	Las Nieves	Carrera 3 Calle 22	Galaor Carbonell
2	Mujer Danzante	Centro Histórico	Las Aguas	Carrera 5 Este 17 01	Miguel Alfonso Sopó Duque
3	Sin Título (Aurora-IDU)	Centro Histórico	Samper	Carrera 13 29 01	Raúl Alvarez
4	Sin Título	Centro Histórico	San Diego	Carrera 7 27 02, Carrera 7 27 18, Calle 27 6 56, Calle 27 6 42	John Castels
5	Sin Título (Espina de Pescado)	Chapinero	El Nogal	venida Calle 82, Carrera	Raúl Alvarez
6	Piano de Luna	Usaquén	Usaquén	Avenida Carrera 7 116 04	Claudia Hakim de Neme
7	Sin Título ( Figura Abstracta-IDU)	Usaquén	Bella Suiza	Avenida Calle 134 7B 87	Raúl Alvarez



**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el contenido del presente acto administrativo, junto con las fichas de valoración individual a Patrick Morales Thomas, Director del Instituto Distrital de Patrimonio Cultural al correo electrónico [correspondencia@idpc.gov.co](mailto:correspondencia@idpc.gov.co)

**Artículo Tercero:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa de esta entidad, comunicar el presente acto administrativo incluyendo las respectivas fichas de valoración individual al arquitecto Carlos Amézquita, Director de Patrimonio y Memoria ( E ) del Ministerio de Cultura, al correo electrónico [servicioalciudadano@mincultura.gov.co](mailto:servicioalciudadano@mincultura.gov.co), a Ivonne Bohórquez, Subdirectora de Consolidación de la Secretaría Distrital de Planeación al correo electrónico [servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co](mailto:servicioalciudadanoGEL@sdp.gov.co), a la Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte y a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, para su conocimiento y trámites respectivos.

**Artículo Cuarto:** Ordenar a la Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural de la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, publicar en la página web oficial de la entidad, el contenido del presente acto administrativo.

**Artículo Quinto:** Ordenar a la Dirección de Gestión Corporativa remitir una copia del presente acto administrativo y la ficha de valoración correspondiente al expediente 201931011000100106E, teniendo en cuenta que el original reposa en el expediente 202370007700100001E.

**Artículo Sexto:** Contra el presente acto administrativo no procede ningún recurso.

La presente Resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria.

**COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los 29 días del mes de septiembre de 2023.

**CATALINA VALENCIA TOBÓN**

Secretaria de Despacho

Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte

Proyectó: Liliana Ruiz Gutiérrez – Profesional Especializado SIPC

Revisó: Mónica Rodríguez- Abogada contratista SIPC  
Andrés Gutiérrez Prieto – Abogado contratistaAprobó: Margarita Rúa -Jefe Oficina Jurídica  
Maurizio Toscano Giraldo - Subdirector de Infraestructura y Patrimonio CulturalCarrera 8ª No. 9 - 83 Centro  
Tel. 3274850

Código Postal: 111711

[www.culturarecreacionydeporte.gov.co](http://www.culturarecreacionydeporte.gov.co)

Información: Línea 195

Página 7 de 8  
GMC-MN-01-FR-05. V.1. 23/03/2023ALCALDÍA  
MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.

**RESOLUCIÓN No. 754 DE 29 DE SEPTIEMBRE DE 2023**

Leonardo Garzón – Director de Arte Cultura y Patrimonio

**Documento 20233300390863 firmado electrónicamente por:****Cristian Andrés Gutiérrez Prieto**, Abogado contratista OAJ, Oficina Jurídica, Fecha firma: 28-09-2023 14:07:16**Margarita Maria Rua Atehortua**, Jefe Oficina Juridica, Oficina Jurídica, Fecha firma: 28-09-2023 20:36:14**Nelson Roberto Ballen Romero**, Contratista, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-09-2023 15:52:15**Leonardo Garzón Ortiz**, Director Arte, Cultura y Patrimonio, Dirección de Arte, Cultura y Patrimonio, Fecha firma: 22-09-2023 16:11:22**Diego Eduardo Beltrán Hernández**, Contratista numeración y fechado de resoluciones, Dirección de Gestión Corporativa y Relación con el Ciudadano, Fecha firma: 29-09-2023 17:26:43**Sandra Liliana Ruiz Gutiérrez**, Profesional Especializado, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-09-2023 19:10:10**Monica Johanna Rodriguez**, Contratista, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 21-09-2023 19:18:44**Maurizio Toscano Giraldo**, Subdirector de Infraestructura Cultural, Subdirección de Infraestructura y Patrimonio Cultural, Fecha firma: 22-09-2023 11:47:12**Catalina Valencia Tobón**, Secretaria de Despacho, Despacho Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte, Fecha firma: 29-09-2023 08:58:26

431070e33d9d5e2c11548b9b08f24ad38b0f16009cc9a4e0e618de0fac142852